BAHISA SRL

AGUSTIN JOSE DONADO 4530

(1430) - CAPITAL FEDERAL

07000237799160486

(5830) LODEIRO RAMON MIGUEL

Seguros SURA S.A.
Cecilia Grierson 255 Piso 1, C1107CPE, C.A.B.A.
Tel./Fax.: 4339-0000

CUIT 30-50000012-7 / Responsable Inscripto
Ingresos Brutos 901-917157-2

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

07000237799160486

Sección : **RESPONSABILIDAD CIVIL** **Poliza :** **000237799 / 160486**

Asegurado : **BAHISA SRL**

Domicilio : **AGUSTIN JOSE DONADO 4530**
(1430) - CAPITAL FEDERAL

Declaro que recibo la póliza mencionada en nombre del Asegurado y procederé a su entrega al mismo, de acuerdo con la Resolución Nº 24.697 y Circular Nº 3426 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Firma : _____

Aclaración : _____

Documento : _____

Lugar y Fecha : _____

Productor:
MIGUEZ MARIANO ALEJANDRO
Organizador:
LODEIRO RAMON MIGUEL
Fecha de emisión: 07/12/2021

info@montigny.com.ar

acu999rs

BAHISA SRL
AGUSTIN JOSE DONADO 4530
(1430) CAPITAL FEDERAL

Estimado Cliente:

Nos ponemos en contacto con Ud. para hacerle llegar el endoso con las modificaciones a su póliza contratada con Seguros SURA.

Le agradeceremos leer detenidamente la información adjunta y en caso de existir alguna consulta, por favor comuníquese con su Productor Asesor de Seguros.

Si desea conocer más sobre la compañía que está asegurando sus bienes, podrá hacerlo ingresando a nuestro sitio web: www.segurossura.com.ar

En Seguros SURA estamos seguros de ser su mejor opción.

Cordialmente,



Jorge Valencia
Vicepresidente de Soluciones
Seguros SURA

RESPONSABILIDAD CIVIL
Condiciones Particulares

Asegurador	SEGUROS SURA S.A.	**Sección**	Responsabilidad Civil
Asegurado	000089471 - BAHISA SRL	**Póliza**	000237799
	CUIT: 30-67668348-4	**Endoso**	160486
Domicilio	AGUSTIN JOSE DONADO 4530 1430 CAPITAL FEDERAL	**Operación**	Adicional
		Vigencia Desde	09/11/2021 12:00 hs
		Vigencia Hasta	23/07/2022 12:00 hs
		Días	256

Objeto del Seguro: **Suma Asegurada** $ 0.00

Ubicacion: REPUBLICA ARGENTINA
CAPITAL FEDERAL - BUENOS AIRES
- Item Nro. 001 Suma Asegurada: $ ****429,780,208.20
.
VER CONDICIONES PARTICULARES

: Inclusion de obra en poliza

- Detalle:
. Obra: PAE CC254 - NUEVO GASODUCTO GAS NATURAL - REFINERIA CAMPANA
. Ubicacion: Campana, Prov. de Buenos Aires

. Monto de contrato: $ 429.780.208,20.-

. Coasegurados: PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA (30695542476);
NATURGY BAN SA (30657864117)

. Clausula de no repeticion: PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA (30695542476);
NATURGY BAN SA (30657864117)

. Clausula de RC cruzada: PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL

Continua en Suplemento Adicional

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por: RESPONSABLE DOAA: Maria Julia Brisco – Teléfono 54 11 4339-0000-interno 1622 / SUPLENTE DOAA: Camila Martinez – Teléfono 54 11 4339-0000-interno 2575. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Integran la presente póliza las Cláusulas y/o Anexos: CCP, AFIP

Prima	$	45,665.23
Recargos	$	5,023.18
Derecho de Emisión	$	0.00
Impuestos	$	1,890.68
Sellados	$	776.93
I.V.A.	$	12,165.22
Premio	$	65,521.24

Sellos abonados en DDJJ del mes de Diciembre
Emitida en Buenos Aires, 7 de Diciembre de 2021

Matricula SSN - Productor: 65765 - MIGUEZ MARIANO ALEJANDRO

por Seguros SURA S.A.

La presente póliza se suscribe mediante firma fascimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Pólizas emitidas por **Seguros SURA S.A.** Cuit: 30-50000012-7
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nacion

ARGENTINA (30695542476);
NATURGY BAN SA (30657864117)

CLAUSULA MODIFICACION, CADUCIDAD Y/O PERDIDA DE COBERTURA
==========
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLAUSULA QUE:
1) LA PRESENTE POLIZA NO PODRA SER MODIFICADA (SALVO QUE LA MODIFICACION LE CONFIERA CONDICIONES MAS FAVORABLES QUE LAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS) O ANULADA SIN AVISO PREVIO A:
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA
(30695542476);
NATURGY BAN SA (30657864117)
CON UNA ANTELACION MMNIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS A LA FECHA EN QUE TAL MODIFICACION O ANULACION SURTAN EFECTO.

2)EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A:
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA
(30695542476);
NATURGY BAN SA (30657864117)
CUALQUIER OMISION DE PAGO U OTRO HECHO DE CUALQUIER NATURALEZA EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO PRINCIPAL Y QUE RESULTE CAUSAL DE SUSPENSION DE COBERTURA, CADUCIDAD DE DERECHOS, RESCISION DE CONTRATO O PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON UNA ANTELACION MMNIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CO-
RRIDOS, RESPECTO DE LA FECHA EN QUE DICHA OMISION PUDIERE DE-
TERMINAR LAS CONSECUENCIAS APUNTADAS. LA OBLIGACION DE NOTIFI-
CACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE PUNTO 2., NO ES APLICABLE A LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA POR CAUSA DE MORA AUTOM-
ATICA POR FALTA DE PAGO, NI A LA CADUCIDAD DE DERECHOS POR IN-
CUMPLIMIENTO DE CARGAS DEL ASEGURADO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CARGAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR EL PRESENTE CONTRATO, PRODUCE LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO SI EL INCUMPLIMIENTO OBEDECE A SU CULPA O NEGLIGENCIA, DE ACUERDO CON EL RIGIMEN PREVISTO EN EL ARTMCULO 36 DE LA LEY DE SEGUROS.

CLAUSULA RC.CRUZADA
==========
EN CASO DE QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL ASEGURADO PRINCIPAL POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA,
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA
(30695542476);
NATURGY BAN SA (30657864117)
SERA CONSIDERADO COMO ASEGURADO ADICIONAL PARA ESTA POLIZA. ASIMISMO, Y EN CASO DE DA#OS Y/O PERDIDAS PRODUCIDAS DURANTE Y POR LA EJECUCION DEL CONTRATO A BIENES PROPIEDAD DE ESTE ULTIMO (EXCLUYENDO LOS BIENES SOBRES LOS CUALES SE ESTA TRABAJANDO) A EFECTOS DEL RECLAMO SERA CONSIDERADO TERCERO.
SE ENTENDERA POR EL BIEN SOBRE EL QUE SE ESTA TRABAJANDO, NO SOLO EL DIRECTAMENTE MANIPULADO POR EL ASEGURADO SINO TAMBIEN LAS PARTES CIRCUNDANTES, ASI COMO LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE AUN NO RESULTANDO DIRECTA E INDIRECTAMENTE AFEC
TADOS POR LOS TRABAJOS HAYAN SIDO O SEAN DE OBLIGADA MANIPULA-
CION O USO PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, O SE HALLEN DE TAL
Continua en Suplemento Adicional

Condiciones Particulares
Suplemento Adicional

Sección Responsabilidad Civil

Póliza 000237799

Endoso 160486

MANERA SITUADOS RESPECTO DE LAS PARTES DIRECTAMENTE TRABAJADAS
QUE OBJETIVAMENTE, HAYAN DE ENTENDERSE EXTENDIDAS A ELLOS LA
ACTIVIDAD REALIZADA.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TER-
MINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A
ELLA ENDOSADOS Y A CONDICION DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO
LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PARA RESPONSA
BILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PART-
ES MENCIONADAS COMO ASEGURADO EN LA ESPECIFICACION, EN LA MIS-
MA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA
POLIZA POR SEPARADO, SIN EMBARGO LA COMPA#IA NO INDEMNIZARA AL
ASEGURADO RESPECTO A RESPONSABILIDADES CORPORALES, FATALES O
NO. ENFERMEDADES CONTRAIDAS POR CUALQUIER TRABAJADOR EN LA
UBICACION DE RIESGO, QUE ESTE O HUBIERA PODIDO ESTAR ASEGURA-
DO BAJO UN SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION PROPIA
DEL PAIS, Y/O SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPA#IA CON RESPECTO A LAS PAR
TES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA
SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO,DEL
LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA
POLIZA.

las demas condiciones no se modifican

FACTURA

C.U.I.T. Nº 30-50000012-7
Imp.Internos: 8.359.000-9
I.V.A. Resp. Inscripto Ag. Ret. y Percep.
Imp. Ingr. Brutos M.C.B.A. Nº 901-917157-2 CONV.MULT.
D.N.R.P.I.C. y A.C. Nº 0000004

Cecilia Grierson 255 Piso 1, C1107CPE, C.A.B.A.
Argentina
Tel./Fax 4339-0000

Asegurador SEGUROS SURA S.A.
Asegurado 000089471 - BAHISA SRL
CUIT: 30-67668348-4
Domicilio AGUSTIN JOSE DONADO 4530
1430 CAPITAL FEDERAL

Sección	Responsabilidad Civil
Póliza	000237799
Endoso	160486
Operación	Adicional
Vigencia Desde	09/11/2021 12:00 hs
Vigencia Hasta	23/07/2022 12:00 hs
Días	256

Condición ante el I.V.A Resp. Inscripto

Nro de C.U.I.T. 30-67668348-4

Lugar y Fecha de Emisión Buenos Aires, 7 de Diciembre de 2021

Fecha Vencimiento de Pago 17/12/2021

Descripción del Riesgo Según se especifica en la póliza

Cuota Nro.	Vencimiento	Importe
1	17/12/2021	8,191.24
2	17/01/2022	8,190.00
3	17/02/2022	8,190.00
4	17/03/2022	8,190.00
5	17/04/2022	8,190.00
6	17/05/2022	8,190.00
7	17/06/2022	8,190.00
8	17/07/2022	8,190.00

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia queda sujeto a las condiciones de la Resolución 21600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Base Imponible	$	50,688.41
I.V.A. 21.00 %	$	10,644.57
I.V.A. 3.00 %	$	1,520.65
Total No Gravado	$	1,385.19
Percep.Ing.Brutos	$	1,282.42
Recargo Financiero	11.00 %	
Forma de Pago		

Premio	$	65,521.24

Importe neto a pagar en caso de cancelacion total al 17/12/2021 $ *******60,498.06

IMPORTANTE: En la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o en la "Cláusula de Cobranza del Premio".
De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.
Puede abonar sus cupones antes y después del vencimiento en la red de Pago Fácil, Rapipago, Ripsa y Provincia Net (También con el número de DNI)
Débito Automático: Puede adherir el cobro de su seguro con tarjeta de crédito o CBU de su cuenta bancaria
Link Pagos / Pago Mis Cuentas: Pague su seguro ingresando en todos los canales electrónicos (Homebanking, ATM, Banca Móvil y Banca Internet), las 24 horas todos los días del año con su código de asegurado (9 dígitos)

I N D I C E

CLAUSULA CCP - Cláusula de Cobranza del Premio..... 1
CLAUSULA AFIP - Régimen de Información AFIP..... 1

CLAUSULA CCP - Cláusula de Cobranza del Premio

Artículo 1º: De acuerdo con la resolución 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el comienzo de la vigencia de la cobertura del riesgo del presente Seguro, queda supeditado al pago total del premio al contado. En caso que el premio se pague en cuotas, el pago de la primera de ellas dará lugar al comienzo de la cobertura y serán cuotas mensuales iguales y consecutivas, según se indica en las Condiciones Particulares de esta Póliza, como Condiciones de Pago.
En caso de otorgarse financiamiento en el pago del premio, se aplicará el adicional financiero indicado en la correspondiente factura y que en ningún caso será inferior a la tasa libre pasiva del Banco de la Nación Argentina.
El premio no será exigible sino contra entrega de la Póliza o Certificado de Cobertura o endosos de cada período de facturación.
Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

Artículo 2º: Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible, sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna, ni constitución en mora, la que se producirá por el sólo vencimiento del plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad.
Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que la Asegurador reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello, el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago. Si así lo hiciere quedará a su favor como penalidad, el importe del premio correspondiente al período transcurrido desde el inicio de la cobertura hasta el momento de la rescisión , calculado de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Póliza sobre rescisión por causa imputable al Asegurado.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato, estipulada fehacientemente.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Artículo 3º: Condición Resolutoria. Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se haya producido la rehabilitación de la cobertura, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior o sin que el Asegurador haya ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento del plazo de dichos sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/Asegurado, debiéndose aplicar en consecuencia las disposiciones de la Póliza sobre rescisión por causa imputable al Asegurado.

Artículo 4º: Las disposiciones de la presente cláusula son también aplicables a los premios de los Seguros de período menor de 1 (un) año y a los adicionales por endosos o suplementos de la Póliza. El plazo de pago no podrá exceder el de la vigencia , disminuido en treinta (30) días.

Artículo 5º: Cuando la prima quede sujeta a liquidaciones definitivas sobre la base de las declaraciones que deba efectuar el Asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los sesenta (60) días desde el vencimiento del contrato.

Artículo 6º: Todos los pagos que resulten de la aplicación de estas cláusulas se efectuarán en las oficinas del Asegurador o en el lugar que se conviniese fehacientemente entre el mismo y el Asegurado.

Artículo 7º: Aprobada la liquidación de un siniestro, el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

Condiciones Particulares

Artículo 1: Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranzas, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nro. 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nro. 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nro. 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Artículo 2: Los productores asesores de seguros Ley Nro. 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Artículo 1°.

CLAUSULA AFIP - Régimen de Información AFIP

Seguros SURA S.A., en su carácter de agente de información establecido por la Resolución General 1375 y modificatorias, ha emitido la presente póliza a nombre del asegurado indicado en la misma, en el entendimiento que el presente seguro no ha sido contratado ni en representación, ni para

ninguna persona física o jurídica del exterior. En caso de que así no fuere, el contratante deberá informar al asegurador, por escrito y en carácter de Declaración Jurada, dentro de los 30 días corridos contados a partir de la recepción de la presente póliza, si el seguro que instrumenta la misma ha sido contratado en representación de alguna persona física o jurídica del exterior, en los términos reglamentados por la Resolución General 1375 y modificatorias. Si fuere así, deberá asimismo informar los datos del representante (Apellido y Nombre o razón social, CUIT o CUIL, e inscripción como representante en AFIP bajo los términos de la RG 1375); y los datos del representado del exterior (Apellido y Nombre o razón social, domicilio y país de residencia).

La recepción de la presente póliza que incluye este anexo, sirve de formal notificación del requerimiento informativo solicitado precedentemente.

BAHISA SRL
AGUSTIN JOSE DONADO 4530
(1430) CAPITAL FEDERAL

Asegurado: BAHISA SRL

Forma de Pago: En Compania

Certificamos que al 16 de Mayo de 2022, la póliza Nº 000237799, con vigencia desde el 23/07/2021 hasta el 23/07/2022, se halla con sus pagos al día, en los términos establecidos en la cláusula de cobranzas de la póliza referida.



Carlos Daniel Sreider
Gerente de Finanzas
Seguros SURA

Seguros SURA S.A.
Cecilia Grierson 255 Piso 1, C1107CPE, C.A.B.A.
Tel. (5411) 4339-0000 - Fax (5411) 4331-3448
C.U.I.T.: 30-50000012-7 * IVA: Responsable Inscripto
Imp.Internos: 8.359-000-9 * Ing.Brutos C.M. Art. 7: 901-917157-2
Caja de Ind. y Com. Nro.: 0000004

Buenos Aires 06 de Mayo de 2022

Recibimos de BAHISA SRL, la cantidad de pesos Cuarenta Y Tres Mil VeinteSiete. Que se aplicaran una vez hecho efectivo el pago de las operaciones detalladas.

Sc	Póliza	Endoso	Cta.	Asegurado	Importe	F.Pago	Vencimiento
7	237799	0	89471	BAHISA SRL	43027.00	Pagos Norma	20/04/2022

PAGO POLIZA SURA 237799
RESPONSABILIDAD CIVIL
PERIODO MAYO 2022

Remesa 3899948

De Acuerdo a lo estipulado en la Cláusula de Cobranza de premio (Art.2do), toda Rehabilitación de la Cobertura surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en el que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Esta Compañía, por su actividad de seguros, se halla exceptuada por la Resol. 3488 de la D.G.I., de la obligación de emitir factura o documentos equivalentes con las formalidades requeridas por la Resol. 3419/91
Horario de Atención de 10 a 17 hs.

Carlos Daniel Sreider
Gerente
de Administración

recwebrs

Seguros SURA S.A.
Cecilia Grierson 255 Piso 1, C1107CPE, C.A.B.A.
Tel. (5411) 4339-0000 - Fax (5411) 4331-3448
C.U.I.T.: 30-50000012-7 * IVA: Responsable Inscripto
Imp.Internos: 8.359-000-9 * Ing.Brutos C.M. Art. 7: 901-917157-2
Caja de Ind. y Com. Nro.: 0000004

Buenos Aires 06 de Mayo de 2022

Recibimos de BAHISA SRL, la cantidad de pesos Ocho Mil Ciento Noventa. Que se aplicaran una vez hecho efectivo el pago de las operaciones detalladas.

Sc	Póliza	Endoso	Cta.	Asegurado	Importe	F.Pago	Vencimiento
7	237799	160486	89471	BAHISA SRL	8190.00	Pagos Norma	05/05/2022

Remesa 3899948

De Acuerdo a lo estipulado en la Cláusula de Cobranza de premio (Art.2do), toda Rehabilitación de la Cobertura surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en el que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Esta Compañía, por su actividad de seguros, se halla exceptuada por la Resol. 3488 de la D.G.I., de la obligación de emitir factura o documentos equivalentes con las formalidades requeridas por la Resol. 3419/91
Horario de Atención de 10 a 17 hs.

Carlos Daniel Sreider

Gerente
de Administración

recwebrs

Seguros SURA S.A.
Cecilia Grierson 255 Piso 1, C1107CPE, C.A.B.A.
Tel. (5411) 4339-0000 - Fax (5411) 4331-3448
C.U.I.T.: 30-50000012-7 * IVA: Responsable Inscripto
Imp.Internos: 8.359-000-9 * Ing.Brutos C.M. Art. 7: 901-917157-2
Caja de Ind. y Com. Nro.: 0000004

Buenos Aires 06 de Mayo de 2022

Recibimos de BAHISA SRL, la cantidad de pesos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Y Cinco. Que se aplicaran una vez hecho efectivo el pago de las operaciones detalladas.

Sc	Póliza	Endoso	Cta.	Asegurado	Importe	F.Pago	Vencimiento
7	237799	162468	89471	BAHISA SRL	3485.00	Pagos Norma	05/05/2022

Remesa 3899948

De Acuerdo a lo estipulado en la Cláusula de Cobranza de premio (Art.2do), toda Rehabilitación de la Cobertura surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en el que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Esta Compañía, por su actividad de seguros, se halla exceptuada por la Resol. 3488 de la D.G.I., de la obligación de emitir factura o documentos equivalentes con las formalidades requeridas por la Resol. 3419/91
Horario de Atención de 10 a 17 hs.

Carlos Daniel Sreider

Gerente
de Administración

recwebrs